

El republicanismo en las teorías de la prensa en Chile durante el siglo XIX*

CARLOS RUIZ SCHNEIDER

*Profesor de la Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad de Chile*

El trabajo clásico de Fred Siebert, Theodore Peterson y Wilbur Schramm identifica cuatro teorías de la prensa, la “teoría autoritaria”, la “libertaria”, la de “responsabilidad social” y la “comunista”. Los autores entienden por “teorías de la prensa” al tipo de “racionalidad política y filosófica, o teoría que subyace a los diferentes tipos de prensa que tenemos en el mundo hoy”. Dennis Mc Quail en su *Introducción al Estudio de las Comunicaciones de Masas* va a proponer denominar, a mi juicio con mayor claridad, teorías “normativas” de la prensa a estas concepciones. Así, entonces, en teorías normativas como estas vamos a encontrarnos con diferentes ideas sobre los propósitos de los medios de prensa, sobre quiénes tienen derecho a usarlos, sobre cómo se los controla, sobre qué está prohibido publicar en los medios y sobre la propiedad de estos medios. Escribiendo 30 años más tarde que Siebert, Peterson y Schramm, Dennis Mc Quail agrega a las teorías clásicas una teoría “desarrollista” y una teoría “participativa” de la prensa.

Ninguno de estos autores, sin embargo, identifica o diferencia claramente a una de las primeras teorías acerca de los propósitos de la prensa, a la que con toda propiedad podría llamarse teoría “republicana” de la prensa y que probablemente podría hacerse remontar a la obra de John Milton, en el siglo XVII y que ciertamente está ya presente en el siglo XVIII, en las ideas de Thomas Jefferson, por ejemplo.

Teniendo por base estas consideraciones, el propósito de este artículo es contribuir a identificar lo que podría llamarse una teoría republicana de la prensa y a mostrar su eficacia en las ideas de algunos de los dirigentes políticos e intelectuales de la emancipación, para luego esbozar un análisis sobre su presencia en la autocomprensión de algunos importantes medios de prensa durante el siglo XIX en Chile.

I

En el trabajo de Siebert, Peterson y Schramm que acabo de mencionar existen, sin embargo, algunos indicios importantes de la existencia de esto que he propuesto denominar teoría

* El presente ensayo forma parte del proyecto FONDECYT N° 8990003 sobre “Chile y América Latina. Una visión desde los estudios culturales”.

“republicana” de la prensa, aunque los autores no las distinguen de lo que llaman la teoría libertaria.

Cuando Fred Siebert aborda en el libro el análisis de la teoría libertaria, menciona entre los clásicos en que se inspira este modelo, sin diferenciarlos mayormente, a autores que uno identificaría hoy tanto con posiciones liberales, como John Locke y John Stuart Mill, y a autores cuyo pensamiento político debiera clasificarse más bien como republicano, como es el caso de John Milton y Thomas Jefferson.

Esta misma confusión, a propósito de los autores que inspiran la teoría libertaria, impera también, por cierto, en lo que concierne al tratamiento de las ideas centrales de estas concepciones.

Así, por ejemplo, Siebert menciona entre los rasgos centrales que definen al modelo libertario el carácter independiente y autónomo que deben poseer los medios de prensa, la oposición a toda forma de censura gubernamental y, sobre todo, la función que él considera más importante, la de limitar la acción del poder político –un conjunto de rasgos que parecen inequívocamente liberales– junto a propósitos por lo menos analíticamente distintos y que corresponden a lo que podríamos llamar una visión republicana, como, por ejemplo, la idea de que “la función de la prensa era participar en la educación del individuo y al mismo tiempo resguardar contra desviaciones del gobierno de sus propósitos originales” (Siebert *et al.*, 1956: 47), una concepción que atribuye a Thomas Jefferson.

Tiene sentido, sin embargo, me parece, diferenciar a estos dos tipos de teoría, en cuanto precisamente, para Siebert, el rasgo que él considera central en las teorías libertarias es su visión de la prensa como una de las agencias sociales decisivas en el establecimiento de límites al poder gubernamental, rasgo, de nuevo, evidentemente liberal. La teoría o la visión republicana, en cambio, no comparte con el liberalismo esta desconfianza básica en el poder político, que es hasta cierto punto una consecuencia de la concepción liberal de la libertad, como libertad negativa y que está ligada a la idea de que el poder político tiene que mantenerse neutral frente a las diferentes visiones morales o políticas de los individuos. Para los republicanos, la libertad no consiste en esta no-interferencia de la política en los fines que se proponen los individuos, sino más bien en un ideal político de no-dominación y en el ideal de autogobierno (Pettit, 1997; Sandel, 1996). Y, sin duda, tanto el ideal de autogobierno como el de una sociedad libre de dominación son perfectamente compatibles con interferencias sustantivas en el dominio protegido de los individuos.

A partir de esta idea de la libertad como participación de los ciudadanos en el autogobierno, se deriva una función positiva de instituciones como la prensa o la educación, cuya función central no es entonces limitar, o controlar, al poder, sino más bien contribuir a la formación del ciudadano en las virtudes y disposiciones necesarias para la participación activa en los asuntos públicos.

Antecedentes diferentes pero también muy importantes para la identificación de un modelo republicano de los medios podemos encontrar en el brillante texto de Jürgen Habermas sobre las transformaciones estructurales del espacio público de 1962 y traducido al castellano en 1981 con el título de *Historia y crítica de la opinión pública* (Barcelona: Gustavo Gili, 1981).

En este texto, Habermas da cuenta de una fundamental mutación estructural de la esfera pública burguesa, cuya función central en el siglo XVIII se identifica con la elaboración de una suerte de razón común, la opinión pública, a la que corresponde un papel central de mediación entre la moralidad de un pueblo y el conjunto de sus leyes y de su sistema político.

Este espacio público de discusión y deliberación en común, una de cuyas versiones más elaboradas podemos encontrar en Rousseau y Kant y que se puede identificar con una publicidad republicana, sufre una primera desvalorización con el auge del liberalismo del siglo XIX y especialmente con el elitismo liberal de John Stuart Mill. Para liberales como Mill y Tocqueville —cuya influencia en Mill es evidente— la opinión pública está ligada, en cambio, el predominio de la opinión iliberal de las masas, una tiranía mayoritaria.

Pero la declinación decisiva de la valoración positiva de la opinión pública se produce en el siglo XX, con el advenimiento de lo que Horkheimer y Adorno denominaron la “industria cultural”, en la que la deliberación en común es sustituida por las preferencias del consumidor en lo que se refiere a productos culturales o políticos. En este sentido, el texto de Habermas contiene una crítica sustancial y meditada de esta privatización de la esfera pública, que la hace asemejarse a un mercado político y en que la participación de los ciudadanos se reduce a manifestar preferencias sobre bienes públicos elaborados por verdaderos empresarios de la política, los partidos, como puede verse, por ejemplo, en la obra de Joseph Schumpeter.

Habría que esperar, sin embargo, hasta la revitalización del ideario republicano en los 1970, los 1980 y los 1990, en las obras de Gordon Wood, John Pocock y Michael Sandel, para que podamos encontrarnos con un modelo más preciso de republicanismo y con indicios más cercanos de lo que podría ser su manifestación en los medios de comunicación social y en la prensa.

Uno de los ejemplos, a mi juicio más logrados en este esfuerzo por identificar un pensamiento político republicano, es el que desarrolla Michael Sandel en su notable libro *Democracy's discontent. America in search of a public philosophy* (Cambridge, Massachusetts, Harvard, The Bellknap Press: 1996).

El texto de Sandel realiza este propósito de una manera conceptual e histórica, teniendo, por cierto, un referente empírico concreto, el de la historia política e institucional de los Estados Unidos de Norteamérica, básicamente durante los siglos XIX y XX.

La tesis central del libro de Sandel, en la línea de los trabajos anteriores de Wood (1973), Bailyn (1972) y Pocock (1975), es que, contrariamente a una cierta lectura de la historia intelectual de los Estados Unidos, por ejemplo la de Louis Hartz (1955) entre otros, el liberalismo de la neutralidad del Estado y de la primacía de los derechos individuales por sobre lo justo y el bien, en el estilo de Dworkin y Rawls, es una doctrina política cuyo predominio en el escenario político norteamericano es algo relativamente reciente, que en todo caso no es anterior al *New Deal* y al Presidente Roosevelt en los años 1930.

Según Sandel, con mucha anterioridad al predominio de esta filosofía pública en los Estados Unidos, existe un pensamiento político de tipo republicano, que conforma la matriz ideológica básica de la lucha por la emancipación de las colonias de Inglaterra y que se expresa sobre todo en los Artículos de la Confederación de 1776 y en el pensamiento de los opositores antifederalistas a la Constitución de 1787, pero que constituye una presencia permanente en la historia de las ideas políticas e institucionales de ese país.

Este ideario republicano tiene muchos tipos de expresión, que Sandel describe parcialmente en su libro. Se expresa, por ejemplo, en la manera de entender las relaciones entre la religión y la política, o en la manera de concebir las relaciones laborales y el régimen salarial, o, por último, y más concretamente en famosos debates políticos en Norteamérica, como el que opone a partidarios de la esclavitud como Douglas, que la defienden en base a un ideal de neutralidad del Estado, y el Presidente Lincoln que la critica en nombre del ideal de una política que responda a criterios de justicia.

En lo que concierne a nuestro tema, Sandel distingue también lo que sería una visión liberal de la libertad de expresión, de lo que denomina una visión republicana. Elige para ilustrar estas diferentes teorías distintas sentencias judiciales en que ve predominar a una u otra de estas visiones. Para entender la importancia que le asigna Sandel a las sentencias judiciales, especialmente a las de la Suprema Corte de los Estados Unidos, hay que recordar que la Constitución norteamericana le asigna a la Corte un rol tutelar, la llamada revisión judicial, que puede invalidar como inconstitucionales a leyes válidamente promulgadas por la legislatura.

Le parece a Sandel que una típica percepción básicamente liberal de los problemas de la libertad de expresión es, por ejemplo, la que expresa el juez Brennan, disintiendo en Herbert, un caso que concierne a la Primera Enmienda, al decir que la libertad de expresión es “intrínseca a la dignidad individual” especialmente en “una democracia como la nuestra, en la que a la autonomía de cada individuo se le concede un respeto igual e incommensurable”. (Citado por Sandel, 1996: 80). Una idea similar encontramos en el juez Byron R. Whyte en el caso *First National City Bank of Boston v. Bellotti* (1978), quien argumenta, por ejemplo, que “las ideas que no son un producto de una elección individual son acreedoras de menos protección de la Primera Enmienda” (*Ibid.*: 80). Como se puede percibir en estos breves pasajes, lo que se defiende, desde una visión liberal, al defender la libertad de expresión, es no el contenido moral sustantivo de lo que se publica o prohíbe, sino el hecho de que el contenido en cuestión sea o no el objeto de una elección libre del sujeto.

A diferencia de esta concepción liberal de la libre expresión, incluso tan tarde como 1926, el juez Brandeis en el caso *Whitney v. California* había sostenido, por ejemplo, que los dirigentes políticos de la Independencia creían que “en el gobierno las fuerzas deliberativas deberían prevalecer sobre las arbitrarias... que la mayor amenaza a la libertad es un pueblo inerte; que la discusión pública es un deber político; y que esto debería ser un principio fundamental del gobierno americano” (*Ibid.*: 79). En este mismo sentido, para Alexander Meiklejohn, un comentarista muy importante en los años 1940 y 1950, el propósito de la Primera Enmienda “es dar a cada miembro votante del cuerpo político la más plena participación posible en la comprensión de aquellos problemas con los que deben tratar los ciudadanos de una sociedad que se autogobierna”. (Citado por M. Sandel, 1996: 79).

Como creo que puede verse claramente en estos ejemplos, una problemática republicana de la prensa no tiene como eje el tema de los límites del poder, sino más bien la de la formación del ciudadano, o, más exactamente, porque esto último correspondería más bien al papel de un sistema educacional republicano, la problemática de la formación, a través de un proceso colectivo de crítica y deliberación en común, de las preferencias políticas de los ciudadanos. En este sentido, una problemática republicana de la prensa no es análoga a una

política ilustrada de difusión de las Luces, menos aún a una concepción chatamente racionalista de difusión de la “verdad” por grupos de vanguardia. Pero, claro, tampoco comparte el republicanismo la idea de que el único rol de los medios sea registrar pasivamente preferencias moldeadas sin crítica y sin diálogo por la sociedad primaria de pertenencia de los individuos. Los medios y la prensa, para este enfoque, como la participación en los asuntos públicos, son, ellos mismos, una ocasión de encuentros y aprendizajes comunes de los sujetos políticos, podría decirse incluso de constitución de sujetos políticos y no necesariamente la reproducción de juicios y prejuicios no mediados por el diálogo con los demás.

II

No es difícil documentar, en los escritos de algunos de los dirigentes republicanos de la Emancipación chilena, la presencia de este tipo de concepciones acerca de la recién iniciada prensa nacional.

En la introducción al Decreto del Gobierno sobre la Libertad de la prensa, publicado por el N° 35 de *El Monitor Araucano*, diario dirigido por Camilo Henríquez, el 26 de junio de 1813, podemos leer, por ejemplo, en un texto firmado por Francisco Antonio Pérez, José Miguel Infante y Agustín Eyzaguirre que:

“Después que en todas las Naciones cultas y en todos tiempos se ha hablado tanto sobre las utilidades de la Libertad de Imprenta: quando todos coinciden que esta es la barrera más fuerte contra los ataques de la tiranía y que jamás ha existido un Estado libre sin que todos sus habitantes tengan un derecho de manifestar públicamente sus opiniones: quando hemos visto que los déspotas han mirado siempre como el medio más seguro de afianzar la tiranía, prohibir a todo Ciudadano la libre comunicación de sus ideas, y obligarles a pensar conforme a los caprichos y vicios de su Gobierno; y finalmente quando todos íntimamente conocen que tan natural como el pensar le es al hombre el comunicar sus discursos, sería presunción querer decir algo de nuevo sobre las ventajas de este precioso derecho tan propio de los hombres libres, y que el Gobierno quiere devolverles, convencido de que es el único medio de conservar la libertad, formar y dirigir la opinión pública y difundir las luces”.

Pero junto a esta expresión por parte del gobierno de la época, del ideal republicano de formación y dirección de la opinión pública a través de la prensa, no es difícil mostrar que son estas ideas las que presiden también a la fundación de los primeros órganos de prensa de la naciente República.

En el Prospecto que anunciaba la aparición de la *Aurora de Chile*, el 12 de febrero de 1812, Camilo Henríquez había defendido desde el inicio y en forma general la necesidad de un periódico que generalizase “las ideas liberales, consolidase la opinión y comunicase a todas las provincias las noticias del día”.

En el N° 30 del 3 de septiembre de 1812, Camilo Henríquez precisa su concepción de la prensa de la manera siguiente, en un artículo titulado significativamente “De la profesión pública de la opinión de la patria”:

“La energía de la virtud republicana y el celo de la verdad deben crecer en proporción del furor del crimen y de la obstinación del error.

¿Qué remedio pues puede oponerse al error, a la ignorancia, a todas esas causas odiosas que producen el letargo y aún la depravación de los cuerpos sociales? Sólo hay un remedio y es la manifestación de la verdad y la profesión pública y solemne de la opinión de la patria.

En efecto, generalizando la instrucción, esparciendo los principios útiles y sólidos en toda la masa del pueblo, cultivando la razón pública, se debilitará seguramente la funesta influencia de las anti-guas causas de error y embrutecimiento.”

En el N° 31 de la *Aurora de Chile*, del 10 de septiembre de 1812, en un artículo titulado “Del entusiasmo revolucionario”, Camilo Henríquez detalla aún más su concepción sobre la “consolidación de la opinión” y el “cultivo de la razón pública” en términos como los siguientes:

“Mientras mayor es el despotismo mayor y más tenebrosa es esta ignorancia (de la política, de los intereses públicos y de los derechos del hombre y del ciudadano C. R.), de modo que cuando se conmueve y derriba el coloso de la autoridad despótica, se hallan los hombres ignorando lo que más les convenía saber (...) Al contrario, los ciudadanos de los estados libres, como tienen influencia en los negocios públicos, procuran instruirse en la ciencia del gobierno y la legislación, y meditan en las máximas de la economía política. Por esto decía un republicano: “por débil que sea el influjo de mi voz en las deliberaciones públicas, el derecho de votar en ellas me impone la obligación de instruirme”. Por esto en dichos estados, los papeles públicos tienen un consumo increíble. En Estados Unidos, por ejemplo, sólo en Nueva York se publican diariamente siete periódicos y se expenden más de veinte mil ejemplares. En Boston se publican tres dos veces cada semana y cada periódico despacha más de cinco mil.”

En el *Monitor Araucano*, otro de los periódicos que dirige Henríquez, en el “Discurso en el aniversario de la instalación del nuevo Gobierno”, aparecido en los números 70, 71 y 72 del 18, 21 y 23 de septiembre de 1813, y realizando un balance de los logros obtenidos en “el tercer año de la revolución”, sostiene el autor, en relación con la prensa, lo siguiente:

“La opinión está muy adelantada y los buenos principios muy generalizados. En todas las clases del pueblo se leen los papeles públicos, y por todas partes oímos con admiración ideas luminosas. Esta es una satisfacción muy noble y delicada para los que han influido con tantos riesgos y afanes a la ilustración universal. Tan feliz revolución empezó a sentirse desde ahora año y medio con el establecimiento de la imprenta y de la *Aurora de Chile*. En dicho periódico se ve palpablemente por qué grados se ha extendido y que marcha ha llevado entre nosotros la opinión pública. Pero su autor nada habría podido hacer a no haber estado a la sombra de un Gobierno ilustrado y liberal. Algunos los sostuvieron con su poderoso influjo. Las proclamaciones, los *Monitores*, el *Semanario Republicano*, prosiguieron felizmente la gran obra”.

Si analizamos las ideas de Juan Egaña, otro de los dirigentes políticos e intelectuales republicanos en el período, nos encontramos con ideas similares, aunque teñidas de un sesgo aristocrático o conservador que se había ido consolidando en su autor, probablemente bajo la influencia, primero, de la Reconquista española y luego del ácido debate ideológico y político de los años 1820.

En el “Proyecto de Constitución para el Estado de Chile” de 1811, en gran parte obra suya, se dice en el artículo 26 que: “Se protege la libertad de la prensa”, pero para añadir a continuación que esto no elimina la discreción de la institución de la Censura, que si no puede prohibir, de todos modos se reserva un poder sin restricciones de aconsejar a los editores particularmente sobre los escritos que disputen sobre “misterios i objetos sobrenaturales” y sobre “la moral que aprueba toda la iglesia ortodoxa”.

La Constitución de 1823, cuyo redactor principal es el mismo Egaña, dice en el Título XXIII, sobre “El uso de la imprenta”, en el artículo 262, que “La imprenta será libre, protegida y premiada en cuanto contribuya a formar la moral y buenas costumbres; al examen y descubrimiento de cuantos objetos puedan estar al alcance humano; a manifestar de un modo fundado las virtudes cívicas y defectos de los funcionarios en ejercicio; y a los placeres honestos y decorosos”. Se prohíbe en la Constitución sindicarse “las acciones de algún ciudadano particular, ni las privadas de un funcionario público” y entrometerse en “los misterios, dogmas y disciplina religiosa; y la moral que generalmente aprueba la Iglesia Católica”. Tal como en el Proyecto de 1811, la Constitución de 1823 dispone la existencia de un tribunal de libertad de imprenta, cuyas funciones son también de consejo y recomendación, pero que representan ciertamente una gran presión sobre quienes se interesan en publicar cualquier tipo de material.

Al defender sus ideas sobre libertad de imprenta transformadas por la aprobación del Congreso en leyes constitucionales, sostiene Egaña en un ensayo que titula “Examen instructivo sobre la Constitución Política de Chile”, recogida en la *Colección de Antiguos Periódicos Chilenos*, lo que sigue:

“El grande error de nuestros siglos, es que ningún código trata de mejorar a los hombres, suponerlos con pasiones y darles moralidad... queremos establecer principios de bondad absoluta, y no respectiva y combinada con nuestra debilidad: presentarles remedios expuestos a mil peligros confirmados con funestísimas experiencias; y persuadirnos sin embargo, que nuestra generación tendrá un tino angelical para caminar por el puente de Mahoma sin balancear a uno ni otro lado. El Congreso de Chileno ha pensado así, ha creído que la virtud debe tener grandes estímulos y el vicio todos los obstáculos posibles y por esto ha concentrado en el uso de la imprenta cuanto puede contribuir a una honesta y útil libertad, y servir de algún correctivo a la inmoralidad y la calumnia. He aquí sus instituciones”. (*Op. cit.*, p. 24)

Si en el caso de Camilo Henríquez el republicanismo de base de su ideario político se articula, en el caso de la prensa, con temáticas liberales e ilustradas, vemos en el caso de Egaña cómo este republicanismo, que se manifiesta en esta idea de una libertad de imprenta que se justifica sobre todo por su contribución a la formación moral, adquiere, en el caso de la prensa, esas connotaciones moralistas y conservadoras que tanto se le han criticado, especialmente en lo que se refiere a las ideas morales y religiosas. Lo único que podría destacarse en su defensa es que en el período se ha desarrollado en muchos autores, incluso, por ejemplo, en liberales como José Joaquín de Mora, un evidente consenso sobre el carácter extremo de las injurias personales que se publican en los periódicos. Pero este consenso no impide que la reglamentación sobre libertad de imprenta de la Constitución de 1823 sea generalmente resistida y contribuya finalmente a su derogación.

Nos encontramos con otro tipo de visión si consideramos ahora el caso de periódicos como *El Valdiviano Federal*, dirigido y editado por José Miguel Infante a partir de 1827. Para entender adecuadamente en su contexto el surgimiento de periódicos que defienden el federalismo, hay que recordar que con posterioridad al término de la vigencia de la Constitución de 1823, se dictan en el país un conjunto de leyes, que no alcanzan propiamente el rango de una Constitución, pero que establecen en el país, a partir de la ley de 14 de julio de 1826 y hasta 1828, el sistema federal en el país. Esto trae consigo y refleja también un importante nivel de debate político y de defensa de un sistema federal de gobierno especialmente en las provincias de Concepción, Coquimbo y Valparaíso, a las que debe sumarse el caso de Valdivia.

Encontramos en el caso del *Valdiviano Federal*, tal vez, menos reflexión sobre la función de la prensa y más utilización de los medios que proporciona los medios de comunicación para la difusión de un ideario político, el federalismo, que sin duda debe conectarse con el pensamiento republicano más ortodoxo, por así decirlo, el que ha tenido su mejor expresión en los debates sobre la Constitución norteamericana de 1787 y el que está teniendo en ese momento un considerable desarrollo en América Latina.

El “Prospecto” del primer número, del 26 de junio de 1827, desarrolla, sin embargo, algunas ideas que podríamos considerar ilustrativas de la visión de la prensa que subyace a la postura del periódico. En efecto, se dice en este Prospecto:

“Sólo un espíritu republicano, y el deseo por que nuestro país sea algún día menos desgraciado nos puede haber animado a practicar este periódico, en medio de mil inconvenientes. Parece que estamos leyendo la crítica que se habrá movido con su noticia diciendo: — ¿Periódico en Valdivia? ¡Qué asombro! ¿Qué hombre de suficientes luces hay en el país para una obra de esta clase? ¿Qué fondos para sostenerla, cuando todo es pobreza y miseria? ¿Qué noticias se pondrán a no ser las de las canoas que vienen de Cuta, Arique etc., con otros dicterios consiguientes al abatimiento de unos y al egoísmo de otros, que no tratando más que de vivir para sí dicen: quién nos mete a nosotros en estas cosas? Confesemos sin rubor nuestra ignorancia, como hijos de un país en que se carece de enseñanza y cultivo de las ciencias... pero estamos persuadidos, que teniendo todo ciudadano facultad de pronunciar sus ideas en obsequio del beneficio público, según puede, nosotros lo haremos en aquella parte que lo permiten nuestros alcances, aplicándonos de un modo compatible a nuestra limitada capacidad, quedándonos sobre todo la franqueza de decir, que la sana intención que tenemos, suplirá la sabiduría de que carecemos”.

Junto con exhortar a que las escaseces del momento no anonaden el “espíritu público”, lo que precisamente según el editor no ha sucedido en Valdivia en que un grupo de “patriotas” secundados por el Cabildo y el Ayuntamiento ha contribuido a sostener el periódico, *El Valdiviano Federal* recuerda a sus lectores que impera en ese momento el sistema federal, que se cuenta, por tanto, con la protección del gobierno, pero que no cabe esperar confiadamente beneficios de la capital, por lo que se liga también la función del periódico con la tarea de “perfeccionar nuestro gobierno provincial”, tarea a la que el diario dedicará lo mejor de sus esfuerzos, sin olvidar, claro está, la ligazón entre esta obra de beneficio local y la defensa a nivel nacional del sistema federal.

También se compromete en sus orígenes con esta defensa del federalismo y el republicanismo otro periódico llamado a tener una figuración de primera línea en la historia

de la prensa en Chile, el diario *El Mercurio de Valparaíso*, fundado también en 1827, y que no por casualidad surge también en una provincia. Su impulsor intelectual en sus primeros años de vida es el destacado político e intelectual Pedro Félix Vicuña, padre de Benjamín Vicuña Mackenna.

Según Raúl Silva Castro en *Prensa y Periodismo en Chile (1812-1956)*, “*El Mercurio* se aparta desde el primer momento de los usos que hasta entonces habían sido habituales en la prensa chilena. Concede espacio a noticias sobre la navegación, publica muchos avisos, da cuenta del cargamento de los barcos que arriban al puerto... y extracta y traduce artículos de la prensa de otros países. Sobre política diserta poco, y da en cambio amplia cabida a las informaciones locales, a las noticias sobre los espectáculos y a las órdenes de la autoridad porteña. Si se juzga por los primeros números, puede creerse que no intentaba convertirse en un diario para todo Chile, como pronto llegó a ser”. (Silva Castro, 1958: 130).

Lo que Silva Castro no menciona, especialmente en este primer período de *El Mercurio*, es que el diario sí defiende una determinada postura política, la postura federal y republicana, lo que no se opone, naturalmente, sino todo lo contrario, a que le dé, por ejemplo, una gran cobertura a los temas de la provincia. Esta posición del diario es, por otra parte, plenamente reconocida en este período y da lugar a entusiastas comentarios de otros editorialistas en periódicos afines, como por ejemplo, precisamente en *El Valdiviano Federal*.

Aparte publicar un gran número de noticias referentes al avance del federalismo en toda América Latina y de varios comentarios editoriales en donde se defiende el federalismo, sostiene *El Mercurio*, por ejemplo, en respuesta a las críticas del *Monitor Imparcial* que:

“La mayor parte de los pueblos, o quizá toda la nación cansada ya de tantos infortunios, que no sin razón se atribuían a la centralidad de los gobiernos, buscaron en el federalismo más bien un sistema que se opusiese a aquel que por una experiencia habíamos conocido tan defectuoso (...) Así es que un Congreso a quien aun no habían seducido las intrigas y las pasiones (...) penetrado íntimamente de su sagrado deber, y entreviendo el origen de nuestros atrasos cumplió con la opinión y declaró el federalismo como el único medio de constituir la República. Nadie contrarió esta opinión (...) Si algo se oponía a la nueva marcha que se había emprendido para nuestra regeneración nunca fue otra cosa que tristes murmuraciones que no salían de la misteriosa conducta que ha distinguido a cierta clase de nuestros ciudadanos, hablo de los ricos y de los nobles, cuya influencia en nuestros negocios políticos era tan pequeña que se miraban como un cero atendiendo a la actividad, celo y patriotismo, que desplegaban los otros ciudadanos. Pero fue llegado el momento en que la Aristocracia pusiese en movimiento sus recursos para salir de su abatimiento. Los partidarios de un privilegio exclusivo que la nación consideraba oneroso y que el congreso deshizo, buscaron en ella un amigo que les ayudase en sus venganzas o les sostuviese en sus intereses, que ellos creían atacados injustamente. De esta reunión monstruosa que yo llamo criminal, nacen cuantos males se hacen hoy sentir.”

El advenimiento del gobierno del general Francisco Antonio Pinto pone fin al experimento federal en Chile, dándose por breve espacio de tiempo curso a un tipo de régimen político que combina el republicanismo de la emancipación, con un cierto liberalismo que se expresa de una manera evidente en el texto constitucional de 1828, del que aparentemente el autor fundamental es el pensador emigrado español José Joaquín de Mora.

José Joaquín de Mora es efectivamente el autor de los liberales preceptos que sobre la libertad de imprenta están contenidos en la Constitución de 1828 que eliminan toda forma de censura previa a las publicaciones y que establecen además un sistema de jurados como primera instancia en la decisión legal sobre los delitos en que se pudiera incurrir en órganos de prensa. Una ley complementaria de la Constitución de 11 de diciembre de 1828 vino a reglamentar de una manera precisa las disposiciones de esta ley que estableció por primera vez en Chile el sistema de jurados, el que se implementó bastante felizmente, aunque sufrió innumerables distorsiones después del triunfo conservador en Lircay, siendo finalmente modificada completamente por Antonio Varas en 1846.

En el Prospecto de una de las publicaciones que animó Mora, *El Mercurio Chileno*, declaraba Mora detallando sus ideas sobre la libertad de imprenta lo que sigue:

“De todas las instituciones que la libertad trae consigo y que los pueblos de América adoptaron desde que proclamaron su emancipación, ninguna ha dado frutos tan positivos, tan abundantes como la libertad de imprenta. Las publicaciones periódicas han sido en estos países los órganos de todas las opiniones, los acusadores de todos los abusos y los defensores de todas las garantías. No puede dudarse que muchas de ellas, traspasando los límites de la moderación y la decencia, han hecho un daño real a la causa que pretendían defender, pero en general nadie les negará el mérito de haber erigido un tribunal público, al cual ha tenido que someterse frecuentemente el poder supremo y cuyas decisiones han impuesto silencio a la calumnia”. Más adelante sostenía el mismo Mora, en clave más inequívocamente republicana, que: “En las naciones independientes y representadas ningún individuo puede quedar fuera del movimiento general, ni ser indiferente al estado de los negocios públicos. Todos pueden ser llamados a influir en la causa común, y este influjo, abandonado a los impulsos del acaso o a los hábitos de la rutina, no hace más que perpetuar en las naciones esa infancia deplorable, tan ventajosa a la arbitrariedad, a la ambición y a la anarquía”.

Una cosa parece cierta si uno se detiene ahora brevemente a considerar los resultados de todo este desarrollo en el que juega un papel tan importante una teoría de la prensa como la que hemos llamado republicana, y es que el marco general de desarrollo de la prensa en Chile va a estar duraderamente marcado por esta concepción del rol de los medios de comunicación, una concepción que subraya como cuestión de primera importancia en los medios el tema de su contribución al debate político, a la creación de un espíritu público y a la formación del ciudadano. Es interesante constatar en este sentido, que aunque el modelo republicano de la prensa favorece en los inicios de la República la creación de medios que son propiedad del Estado, no todos los órganos que se inscriben en esta perspectiva son creados de este modo. Los casos de *El Valdiviano Federal* y de *El Mercurio de Valparaíso*, junto a numerosísimos otros ejemplos, testimonian a la inversa de la presencia y la difusión de este espíritu público también en la sociedad.

III

La implementación de un régimen político conservador en Chile, con posterioridad a la batalla de Lircay, no tiene resultados inmediatos en el régimen legal de la prensa, a pesar del

poderoso embate de proyectos que buscan cercenar decisivamente estas libertades, como el proyecto de ley de prensa de 1839 de don Mariano Egaña, que intenta volver a la censura previa, pero que finalmente no es aprobado por el Congreso. De este modo, la ley de 1828 continúa por lo menos formalmente vigente, hasta 1846. A pesar de esto, el funcionamiento real de este régimen para la prensa va siendo alterado bastante profundamente por los nombramientos que hace ahora el gobierno de los miembros de los jurados, lo que unido a los cambios de la política general, va lentamente también cambiando el marco cultural en el que funcionan los distintos medios.

Nacen, en primer lugar, importantes nuevos órganos de prensa oficiales, ya claramente estatales, podríamos decir, como el periódico *El Araucano*, dirigido por un intelectual de tanto peso como don Andrés Bello, el que defiende en general las políticas gubernamentales bajo el lema de la moderación de la libertad y de la conservación del orden social. En segundo lugar, y a través del mecanismo de las suscripciones oficiales, un mecanismo que se usaba en Chile desde 1825 para favorecer el desarrollo de papeles públicos, se facilita la fundación de nuevos diarios privados pero siempre con un cierto compromiso gubernamental, como es el caso, por ejemplo, de *El Progreso*, dirigido por don Domingo Faustino Sarmiento, o se busca acrecentar la influencia del gobierno en diarios ya existentes, como es el caso de *El Mercurio de Valparaíso* que experimenta también varios cambios importantes en la propiedad.

La evolución en la concepción de un diario como *El Mercurio de Valparaíso* resulta sintomática de estos cambios en las teorías normativas de la prensa y de sus nuevas opciones políticas más globales, las que importan un alejamiento de las concepciones republicanas anteriores. En un editorial del 15 de diciembre de 1835, podemos leer, por ejemplo, que “Los artículos editoriales de *El Mercurio* se redactan sin sujeción a otra influencia o poder que el de las leyes establecidas en Chile, que garantizan o determinan las libertades de la prensa periódica.” En un editorial del 7 de agosto de 1841 es ya evidente el propósito del diario de abandonar su carácter de diario de provincia, que tanto le enorgulleció en su primera etapa federalista: “*El Mercurio* por su posición sirve para instruir a toda la República del movimiento marítimo del puerto más concurrido que posee; para manifestar en sus avisos las necesidades comerciales y económicas de dos ciudades principales; para publicar el movimiento de aduanas; para anunciar los fallos de los tribunales (...) *El Mercurio* es, en fin, el órgano por el cual se publica todo lo que a alguno le interesa hacer público” (citado por Raúl Silva Castro, 1958: 345).

A pesar del cambio y la relativa apertura que significa en el orden conservador el advenimiento del General Bulnes a la Presidencia de la República, en 1846 el Ministro don Antonio Varas consigue hacer aprobar por el Congreso una nueva ley de prensa, menos restrictiva que el proyecto de 1839, pero que de todas maneras disminuye decisivamente el papel de los jurados en los juicios sobre abusos y aumenta el carácter de las penas relativas a los delitos en el uso de la imprenta.

Este nuevo marco político global será, por cierto, un poderoso incentivo para el desarrollo de teorías que podríamos llamar conservadoras de la prensa, que sustituyen a los primeros enfoques republicanos y que ponen el acento, sobre todo, como lo mencionábamos más arriba, en la función de los medios como instrumentos para la conservación del orden social.

Estas nuevas concepciones habían aflorado ya desde los primeros números del periódico *El Araucano*, órgano del gobierno central. No se crea —se nos dice en el primer número de esta

publicación, del 17 de septiembre de 1830— que las columnas del diario “van a engolfarse en ese borrascoso mar de debates originados por el choque de intereses diversos, ni a ocupar la atención de los lectores con cuestiones promovidas por el espíritu de disensión”. El primer editorial del diario se compromete así a “no entrar jamás en esas controversias de partidos” y entiende de esta manera su contribución a la “actual administración”, uno de cuyos resultados ha sido que “en Chile la palabra partido ha quedado sin significación”, en lo que ve una profunda armonía con el “carácter chileno” que “ama el orden i el sosiego i (...) aborrece las turbulencias i las inquietudes”.

Incluso en uno de los órganos que con una mayor distancia crítica se pliega a estas nuevas concepciones, en el diario *El Progreso*, primer diario de Santiago, creado en 1842 para contrarrestar la influencia de *El Mercurio*, propiedad de la familia de Manuel Camilo Vial y dirigido en algunos períodos por Sarmiento, podemos leer en un comentario editorial del 15 de mayo de 1849 que:

“(El diario) representa el principio de orden i autoridad”, aunque agrega, a manera de justificación lo siguiente: “Pudiera haber deshonor en defender el orden i la autoridad bajo el yugo de la tiranía o arrodillado al pié de un trono, pero defender en el círculo de la lei un principio nacido en la revolución republicana de 1810, defender una autoridad justa, ilustrada i liberal, que mantiene el orden con la Constitución en la mano (...) ante el tribunal de la opinión, es uno de los honores más altos que puede caber a un escritor público en nuestros nacientes estados”.

Del mismo modo, en un comentario editorial de *El Mercurio de Valparaíso*, de bastante más tarde, y que ha asumido transformaciones muy importantes en su línea editorial, junto con sus nuevos propietarios y editores, en un editorial decimos, del 15 de marzo de 1858, podemos leer también lo que sigue: “Distantes siempre de la exageración de los partidos militantes, creemos haber mantenido ahora la discusión en el terreno elevado de los principios (...) sirviendo de este modo al orden i la paz bajo el imperio de la lei (...) que es i será en nuestro entender la primera necesidad de la República, la única garantía sólida de la libertad i el progreso”.

Con estas mismas ideas nos encontramos, por último, también en un diario como *El Ferrocarril*, próximo al pensamiento de don Antonio Varas y que va a suceder a *El Progreso* como el diario más importante de Santiago, según un comentario de Justo Arteaga, uno de sus directores, en la revista *La Semana* del 7 de abril de 1860: “*El Ferrocarril* es el diario de más circulación en el país (...) Su redacción es poco política. No penetra en ese campo sino en las épocas de ajitación, en las que siempre se ha puesto al lado de la paz. Sostiene la república democrática, que cree representada hasta donde es posible sin caer en la exageración por la administración actual, i acaso estará con todo gobierno por el solo hecho de serlo”.

Este predominio relativo, o esta nueva fuerza ganada por estas concepciones conservadoras de la prensa, con su desconfianza frente a la política, no deben hacernos perder de vista, sin embargo que, en este como en otros frentes de controversia social, el marco global del funcionamiento de instituciones como la prensa hasta mediados del siglo XIX sigue siendo uno republicano, con un fuerte predominio de la prensa política, a pesar de las distorsiones y fuertes limitaciones que impone la política conservadora.

Esto tampoco significa, y ello podrá verse sobre todo a partir de la década de 1860, que las concepciones republicanas, y menos aún las ideas liberales, carezcan de una importante capacidad de recuperación política que va a tener una presencia predominante a partir de la llamada "República Liberal" que se extenderá hasta la Revolución de 1891.

En el campo más específico de la prensa, sin embargo, como lo ha visto muy bien Carlos Ossandón en su libro *El crepúsculo de los sabios y la irrupción de los publicistas*, va a asistirse en este nuevo período no sólo a cambios en los paradigmas políticos que subyacen a estas teorías normativas de la prensa, sino al inicio de un cambio que se expresa en nuevas funciones y roles de la prensa, que van a significar también cambios y readecuaciones importantes en lo que hemos destacado como uno de los aportes más relevantes de las teorías republicanas, a saber, la constitución de un marco global cuya línea de fuerza básica es la incidencia de la prensa en la constitución de los sujetos políticos.

Referencias

- Donoso, Ricardo (1967). *Las ideas políticas en Chile* (Santiago, Facultad de Filosofía y Educación, Universidad de Chile).
- Durán, Claudio; Reyes Matta, Fernando y Ruiz, Carlos (Eds.) (1989). *La prensa: Del autoritarismo a la libertad* (Santiago: ILET-CERC-York University).
- Habermas, Jürgen (1981). *Historia y Crítica de la Opinión Pública* (Barcelona, Gustavo Gili).
- Mc Quail, Dennis (1985). *Introducción a la Teoría de la Comunicación de Masa* (Barcelona, Paidós Ibérica).
- Ossandón, Carlos (1998). *El crepúsculo de los sabios y la irrupción de los publicistas* (Santiago, Arcis-LOM).
- Sandel, Michael (1996). *Democracy's discontent. America in search of a public philosophy* (Cambridge, Mass., Harvard, The Bellknap Press).
- Siebert, Fred; Peterson, Theodore y Schramm, Wilbour (1956). *Four Theories of the Press* (Urbana, University of Illinois Press).
- Silva Castro, Raúl (1958). *Prensa y Periodismo en Chile (1812-1956)*. (Santiago, Editorial Universitaria).
- Four Theories of the Press. Urbana, University of Illinois Press, 1956.